Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2.394/2.017 I.

VISTO: 11 DIC 2017

El Memorándum UOC 3 N° 1038/17, de fecha 4 de diciembre de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre Adenda N° 2 al contrato con la firma Consorcio C&C, adjudicada con la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 denominado *"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 3128/2014 I., de fecha 26 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 para la *"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID Nº 281648,* al CONSORCIO C&C, integrado por la Empresa Caraguatay S.A., con RUC Nº 80011849-9, y el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos, con RUC Nº 606020-0, por el monto de Gs. 14.541.677.030 (Guaraníes catorce mil quinientos cuarenta y un millones seiscientos setenta y siete mil treinta), IVA incluido, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8.223/15, en fecha 4 de febrero de 2.015 y promulgado por la Intendencia Municipal el 9 de febrero de 2.015.

QUE, posteriormente, a través de la Resolución 2.915/2015 I., de fecha 15 de diciembre de 2015, la Intendencia Municipal resolvió rectificar y ampliar el contrato principal, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 1.210/16, en fecha 6 de julio de 2016 y promulgado por la Intendencia Municipal el 19 de julio de 2016.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 13.062, de fecha 4 de diciembre de 2017, expresa:

I. Consulta:

Visto el Memorándum UOC N° 1022 /2017 de fecha 30 de noviembre del año en curso, la Dirección General de Administración y Finanzas, UOC N° 3, con carátula de referencia, solicita dictamen jurídico sobre el borrador del Convenio Modificatorio N° 2 que se adjunta-, a ser firmado entre la empresa Consorcio C&C y la Municipalidad de Asunción, para la obra "Construcción del Edificio para el Instituto Municipal del Arte (IMA)- Casa Zanotti - ID.313.277"

Al respecto, debemos mencionar cuanto sigue:

II. Normativa:

Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con la mismas, que realicen:
...c) las municipalidades.

Artículo 42.- DEL RÉGIMEN DE LA OBRA PÚBLICA
A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta ley y su reglamento. La Ley N° 1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas...

Artículo 62°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.394/2.017 I. 11 DIC 2017

convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. Análisis:

Que, el Departamento de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, por Memorándum N° 77/2017, de fecha 12/09/2017, y 78/2017 el fiscal de la obra 30/11/2017 solicita modificación manifestando que la presente solicitud se ve fundada en "el proceso de evaluación de adenda 2 del IMA surge una necesidad de urgencia por la situación estructural comprometida de la Casa Zanotti, que origino un estudio especial arrojando como resultado la necesidad de reforzar Casa Zanotti por estar comprometida su estabilidad estructural.

La ampliación requerida según proforma de la Adenda 2, respecto al monto contractual es de Gs. 1.942.426.0136, que representa el 13,4 del monto del contrato principal de Gs. 14.541.676.498".-

	PLANILLA DE RESUMEN DE ADENDA 2	
	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) - CASA ZANOTTI	
	OFERENTE: CONSORCIO C & C	
1	RUBROS DE MAYOR CANTIDAD (con precios unitarios de contrato) EDIFICIO IMA	718,883,156
2	RUBROS DISMINUIDOS DE CONTRATO POR NO EJECUCIÓN EDIFICIO IMA	-66,561,598
3	RUBROS NO CONTEMPLADOS CON PRECIOS ADQUIRIDOS NUEVOS EDIFICIO IMA	682,865,587
4	REFACCIÓN CON REFUERZO ESTRUCTURAL CASA ZANOTTI	607,238,868
5	TOTAL DE LA ADENDA 2	1,942,426,013
6	MONTO DE CONTRATO	14,541,676,498
7	PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADENDA 2	13.4%
8	PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADENDA 1	6.5%
9	TOTAL DE PORCENTAJE ADENDA 1 Y 2	19.86%

La Contraloría Interna Municipal mediante Memo CIM/Nº 191/2017 de fecha 23/11/2017 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: "8. CONCLUSION: En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 2, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio". Fdo. Sr. Rafael Duarte – Jefe de Unidad de Auditoria Técnica y Alfredo Fariña Auditor Técnico.-

Al petitorio de dictamen jurídico, se adjunta el Borrador del Convenio modificatorio N° 2; CDP N° 1413/2017 y N°1857/17, Copia del contrato N° 36/2014 y adenda N° 1.-

IV. Parecer jurídico:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la consulta planteada con respecto a las formalidades en relación a las partes, procedimientos,III…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.394/2.017 I. 11 DIC 2017

documentos a tener en cuenta con respecto al contrato principal, elementos que son sujetos a estudio, conforme a los documentos arrimados. Ello no versará sobre especificaciones técnicas, cuestiones económicas, ni financieras, teniendo en cuenta que éstas serán analizadas en su caso, por las dependencias técnicas pertinentes.

Que, el Departamento de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano por Memorándum n°77 solicita la ampliación del monto inicialmente pactado, que fuera suscripto con el Consorcio C&C manifestando que la presente solicitud se ve fundada en la misma y que copiada dice: "el proceso de evaluación de adenda 2 del IMA surge una necesidad de urgencia por la situación estructural comprometida de la Casa Zonotti, que origino un estudio especial arrojando como resultado la necesidad de reforzar Casa Zanotti por estar comprometida su estabilidad estructural" y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, ergo es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y de conformidad a la ley y sus reglamentaciones vigentes deberá tener presente el Memorándum Auditor CIM N° 191/2017 de fecha 23/11/2017 emanada de la Contraloría Interna Municipal.

Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor.

En cuanto a la proforma del Convenio Modificatorio n° 2 en cuestión, esta Asesoría Legal no presenta reparos legales al mismo; luego de la suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

QUE, a través del Memorándum UOC 3 N° 1038/17, de fecha 4 de diciembre de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 elevar para consideración y aprobación el proyecto de la Adenda N° 2 al contrato UOC3 N° 36/2014, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 denominado *"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI"*, con la firma Consorcio C&C, representada por el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo 2, por la suma de Gs. 1.942.426.013. (Guaraníes mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil trece) IVA incluido, que representa el 13,4% del monto del contrato principal, siendo el monto total a pagar por las obras, considerando el Contrato Principal, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2, la suma de Gs. 17.429.152.662. (Guaraníes ciento diecisiete mil cuatrocientos veintinueve millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y dos), quedando los demás términos y condiciones del Contrato Principal y la Adenda N° 1 vigentes e invariables, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal